



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 001 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA.

Entre los suscritos: **TATIANA BUELVAS RAMOS**, identificada con C.C No 1.047.366.224 expedida en Cartagena, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1567 del 14 de agosto de 2018, cargo en el cual tomó posesión según Acta del 22 de agosto del mismo año, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 1881 del 23 de junio de 2017 y en el Decreto 2094 de 2016, actuando en nombre y representación de **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, con NIT. 900.039.533-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte y de otra parte, **JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.078.203 de Bogotá D.C., actuando en representación de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA**, que se identifica con NIT.860531081-5, en su calidad de representante legal, debidamente facultado, según consta en el certificado de existencia y representación legal del 13 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Educación Nacional y reconocida mediante Resolución No. 2599 del 13 de marzo de 1986; que para los efectos de este documento se denominará **UNIAGRARIA**; hemos acordado celebrar el presente Memorando de Entendimiento, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

- I.** Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015, el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.
- II.** Que en virtud de lo anterior, PROSPERIDAD SOCIAL en cumplimiento de su misión Institucional, de acuerdo al artículo 3º del Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, Infancia y adolescencia, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3o de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.
- III.** Que de conformidad con el literal c) del artículo 16 de la Resolución 00237 de 29 de enero de 2019 "Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones", el Grupo Interno de Trabajo-Desarrollo de la Subdirección de Talento Humano, tiene en sus funciones, entre otras: "(...) 6. Coordinar con entidades y organismos del orden nacional y territorial, la generación de oportunidades de capacitación, formación, educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y entrenamiento, para la realización de actividades tendientes al fortalecimiento

Por-



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 001 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA.

de competencias de los servidores públicos de la Entidad y de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Capacitación vigente. (...)”.

- IV.** Que sobre la capacitación de los servidores públicos, de la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, el artículo 36 señala:

“(...) La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios. (...)”

- V.** Que lo anterior, en concordancia con lo establecido en los párrafos del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” donde se señala que las entidades públicas, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias programas de educación no formal y formal así:

“PARÁGRAFO 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.”

- VI.** Que mediante acuerdo de negociación colectiva suscrita con las organizaciones Sindicales SIESOCIAL y SINTRASOCIAL para la vigencia 2018 se estableció en el numeral 5.1.5.1, lo siguiente:

“(...) PROSPERIDAD SOCIAL gestionará acuerdos o convenios con el ICETEX o con al menos cinco (5) universidades nacionales y cinco (5) universidades internacionales, debidamente acreditadas para programas de educación superior (pregrados y posgrados), apoyando a los servidores públicos de la entidad. Dichos acuerdos y/o convenios se gestionarán para que los beneficios incluyan a familiares de los servidores públicos.”

- VII.** Que para el logro de los objetivos institucionales, Prosperidad Social requiere fortalecer los saberes, actitudes, habilidades, destrezas y conocimientos de los servidores públicos, apoyando procesos de formación en educación formal, informal, para el trabajo y desarrollo humano, contribuyendo al cumplimiento de lo definido en la ruta del Crecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

- VIII.** Que PROSPERIDAD SOCIAL a través de la Subdirección de Talento Humano, está comprometida con fortalecer las competencias, capacidades y habilidades de los servidores públicos y sus familiares, a través del acceso a programas de



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 001 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA.

educación formal y no formal, con el fin de desarrollar destrezas y valores, que reflejen un mejoramiento continuo en los servicios a cargo de la Entidad.

- IX.** Que de acuerdo con lo anterior, en busca de fortalecer y complementar las acciones previstas en los planes institucionales de bienestar y capacitación se considera de especial interés para los servidores públicos de Prosperidad Social, la celebración de un Memorando de entendimiento con la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, por los beneficios a los que pueden acceder los empleados de la planta de personal.
- X.** Que de otra parte, la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, mediante comunicación allegada a la Subdirección de Talento Humano el 14 de agosto de 2019, manifestó su interés en formalizar un acuerdo para beneficiar a los servidores públicos de Prosperidad Social.
- XI.** Que en desarrollo de la gestión adelantada a través del GIT Desarrollo de Talento Humano, la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA envió propuesta formulando un plan de descuentos para los programas académicos de educación superior de pregrado y posgrado y para los programas de educación continua, en la ciudad de Bogotá.
- XII.** Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, es una importante y reconocida institución de educación superior con carácter de persona jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, y con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2599 del 13 de marzo de 1986.
- XIII.** Que de conformidad con sus Estatutos, la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA incluye dentro de sus objetivos: "Contribuir a la educación integral de los Colombianos y en especial al desarrollo del Sector Primario de la economía a través de la cultura, la ciencia y la tecnología" y "Formar profesionales, científicos y técnicos con profundo sentido humanista y espíritu crítico y de servicio que contribuyan a conformar una sociedad nacional armónica, solidaria y cada vez más justa y libre".
- XIV.** Que el sistema educativo de UNIAGRARIA, contribuye al Desarrollo económico y social, al fomento del espíritu empresarial y solidario, al mejoramiento del sector agrario, a la conservación del medio ambiente, al uso adecuado de los recursos naturales, al afianzamiento de la cultura y al progreso de la sociedad Colombiana.
- XV.** Que PROSPERIDAD SOCIAL ha identificado que los programas académicos ofrecidos por UNIAGRARIA guardan estrecha relación con la misión y finalidad de la entidad y que los servidores públicos de PROSPERIDAD SOCIAL pueden beneficiarse con el fortalecimiento de sus capacidades.
- XVI.** Que los descuentos en la matrícula de los programas relacionados en la cláusula cuarta, numeral c; de este documento aplicarán una vez el estudiante haya sido admitido a uno de los programas señalados, previo cumplimiento de los requisitos de admisión establecidos por la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA.
- XVII.** Que atendiendo al principio de coordinación que regula la Ley 489 de 1998, UNIAGRARIA Y PROSPERIDAD SOCIAL, se reconocen como aliados estratégicos, aunando esfuerzos en busca de beneficios mutuos interinstitucionales, que les

M.



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 001 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA.

permita cumplir con sus objetivos a través de la implementación de acciones orientadas al desarrollo de conocimiento, fortalecimiento de saberes, habilidades y destrezas de la población beneficiarias de descuentos especiales que les permita acceder a programas de educación formal superior.

XVIII. Que la celebración del presente Memorando de Entendimiento no implica erogación alguna por parte de UNIAGRARIA ni de PROSPERIDAD SOCIAL, existiendo mutuo interés para su suscripción.

XIX. Que mediante memorando No. 2020-2400-002571 del 04 de febrero de 2020, radicado el 5 de febrero de 2020 en la Subdirección de Contratación, el Subdirector de Talento Humano, solicitó la elaboración del presente memorando de entendimiento el cual se desarrollará con base en las siguientes cláusulas.

PRIMERA- OBJETO: Aunar esfuerzos entre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA y PROSPERIDAD SOCIAL, con el fin de promover el nivel de desarrollo profesional de los servidores públicos vinculados a PROSPERIDAD SOCIAL, al permitir el acceso en condiciones económicas favorables a los Programas de Educación Superior de pregrado y postgrado; así como a los programas de educación permanente (educación no formal), relacionados en la cláusula cuarta numeral c; del presente documento, de acuerdo con los porcentajes establecidos por UNIAGRARIA, en desarrollo de su objeto social.

SEGUNDA- ALCANCE: Lo señalado en el presente documento tendrá como beneficiarios

a los servidores públicos de **PROSPERIDAD SOCIAL**¹ y su grupo familiar en primer grado de consanguinidad, quienes deberán cumplir con los siguientes requerimientos de la **Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA:**

- a) Ser admitido de acuerdo con los requisitos dispuestos por UNIAGRARIA para cada uno de los programas señalados.
- b) Para mantener el descuento otorgado en vigencia del presente Memorando de entendimiento, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Realizar la renovación de la matrícula para cada ciclo académico
 - No haber sido sancionado disciplinariamente por parte de Uniagraria
 - No debe estar en prueba académica, ni en mora con Uniagraria.
- c) Presentar semestralmente el Certificado Laboral expedido por Prosperidad Social, que acredite su condición de servidor público de la entidad, con una vigencia no superior a cuarenta y cinco (45) días calendario o del familiar cuando el estudiante sea un miembro de la familia.
- d) Los descuentos aplican para los estudiantes que inicien su primer semestre o ciclo académico en UNIAGRARIA, para un único programa conducente a título y no son acumulables con otros descuentos ofrecidos por Uniagraria.

PARÁGRAFO- El descuento no aplicará a los siguientes rubros:

- a) Valor de la inscripción al programa.

¹ Aplicable a los servidores públicos de Prosperidad Social de carrera administrativa, siempre que no se encuentren en vacancia temporal por comisión de servicios para ocupar un empleo de libre nombramiento y remoción en otra entidad.

Mu.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 001 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA.

- b) Talleres de idiomas.
- c) Exámenes de clasificación de Idioma.
- d) Créditos académicos adicionales a los mínimos requeridos para la terminación del programa académico.
- e) Matrícula extemporánea.
- f) Pendiente Especial para proyecto de grado o tesis.
- g) Derechos de grado

TERCERA- LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente Memorando de Entendimiento se desarrollará en la ciudad de Bogotá y en las Sedes del país, en las cuales se acuerde su desarrollo y sea posible su aplicación, o en las distintas sedes donde se encuentren los funcionarios del DPS.

CUARTA.- COMPROMISOS Y ACCIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

I. En desarrollo del objeto del memorando de entendimiento, la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA propenderá, sin que por ello se entienda que se obliga, por:

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente Memorando de Entendimiento.
- b) Desarrollar las siguientes actividades específicas de: i) Matricular a los servidores del PROSPERIDAD SOCIAL, que acrediten dichas condiciones, en los programas de educación superior antes señalados, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos académicos de admisión a UNIAGRARIA; ii) Brindar los programas ofrecidos siempre que se cumplan las condiciones para ello; iii) Otorgar el título respectivo a quienes cumplan con todos los requisitos académicos dispuestos en los Reglamentos Generales de educación superior; iv) Enviar a PROSPERIDAD SOCIAL de manera semestral la información sobre periodos de admisión y requisitos de admisión a los programas objeto del presente Memorando de entendimiento.
- c) UNIAGRARIA otorgará un descuento del diez por ciento (10 %) sobre el valor de la matrícula para los beneficiarios que se matriculen con ocasión del presente convenio en los programas de pregrado, postgrado y para la oferta de educación continuada un descuento del cinco por ciento (5%), tanto en la modalidad presencial como virtual. Se entenderán como beneficiarios a todo servidor público vinculado a PROSPERIDAD SOCIAL y su grupo familiar en primer grado de consanguinidad; personal que se identificará mediante certificación enviada a UNIAGRARIA por parte del PROSPERIDAD SOCIAL que lo acredita como miembro activo de dicho DEPARTAMENTO. El descuento se otorgará exclusivamente a estudiantes nuevos que ingresen a UNIAGRARIA y que acrediten vinculación o pertenencia a PROSPERIDAD SOCIAL y se aplicará en el momento de la cancelación de la matrícula, que sea admitido y se matricule posterior a la firma del presente documento en cualquiera de los programas objeto de este. A partir de segundo semestre el estudiante debe mantener un promedio académico de 3,7 con el que podrá seguir aplicando al 10% de descuento para el siguiente semestre y así sucesivamente en los siguientes semestres de su carrera y cumpliendo con la normatividad institucional aplicable de UNIAGRARIA.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 001 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA.

- d) Guardar la reserva convenida sobre los documentos e información a los que tenga acceso para el desarrollo del presente Memorando de Entendimiento.
- e) Autorizar a Prosperidad Social, el uso del logo e imagen de Uniagraria, para realizar la difusión de este acuerdo.
- f) Apoyar la promoción y divulgación del Memorando de Entendimiento en las instalaciones y eventos de Prosperidad Social, mediante el desarrollo de actividades de difusión dirigidas a los beneficiarios de este acuerdo.
- g) Coordinar con la Subdirección de Talento Humano - GIT Desarrollo, las actividades requeridas en desarrollo del Memorando de Entendimiento.
- h) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Memorando de Entendimiento.

II. En desarrollo del objeto del memorando de entendimiento, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- PROSPERIDAD SOCIAL, propenderá, sin que por ello se entienda que se obliga, por:

- 1. Realizar la divulgación del presente Memorando de entendimiento, a los servidores públicos de la entidad, para que accedan a los beneficios ofrecidos.
- 2. Presentar de manera formal los candidatos a los descuentos.
- 3. Brindar la asesoría requerida por UNIAGRARIA para el desarrollo del objeto del presente compromiso.
- 4. Coordinar con UNIAGRARIA el desarrollo de cualquier actividad adicional a que dé lugar el presente compromiso.
- 5. Guardar la reserva convenida sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para el desarrollo del presente acuerdo.
- 6. Autorizar a UNIAGRARIA el uso del logo de Prosperidad Social para difundir la presente carta de compromiso.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROSPERIDAD SOCIAL no se hace responsable por los excedentes del valor de la matrícula una vez aplicado el descuento, los cuales son de exclusiva responsabilidad del servidor público de la entidad o su familiar.

PARAGRAFO SEGUNDO: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES: Solamente serán admitidos por UNIAGRARIA para realizar la matrícula en los programas objeto del presente Memorando de entendimiento, los servidores públicos de PROSPERIDAD SOCIAL quienes de manera previa acrediten el cumplimiento de las respectivas exigencias académicas de acuerdo al programa que deseen cursar, así mismo cumplan con las normas internas de UNIAGRARIA, las disposiciones del presente Memorando de Entendimiento y demás normas que puedan ser exigibles y/o aplicables.

La suscripción del presente Memorando de entendimiento, no garantiza que los beneficiarios de los descuentos obtengan el título correspondiente, ese es un proceso que depende de cada uno de los estudiantes.

Así mismo, las partes conocen y aceptan que **PROSPERIDAD SOCIAL**, en ningún momento y en ninguna circunstancia, será responsable, ni actuará como garante ni codeudor en el cumplimiento de las obligaciones que el beneficiario adquiera con **UNIAGRARIA** durante o posterior a la ejecución del presente compromiso. En este sentido **PROSPERIDAD SOCIAL** no prestará garantía real o personal en el cumplimiento de las obligaciones que el funcionario adquiera en el marco del presente acuerdo.



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 001 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA.

QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Memorando de Entendimiento será ejercida de la siguiente manera:

Por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, estará a cargo de la Coordinadora del GIT Desarrollo de Talento Humano, o quien designe la Subdirección de Contratación previo requerimiento del área correspondiente.

Por parte de UNIAGRARIA estará a cargo de Luz Jenny Escamilla Vargas, Vicedecana de la Facultad de Derecho, Correo electrónico: escamilla.luz@uniagraria.edu.co , o quien el Rector y Representante Legal de UNIAGRARIA designe para tal fin.

De igual manera, los supervisores podrán conformar equipo de apoyo si así lo consideran pertinente.

SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO U OPERATIVO: Se conformara un Comité Técnico que ejercerá el seguimiento, el monitoreo y la evaluación del desarrollo del presente Memorando de Entendimiento.

El Comité Técnico estará integrado por parte del **PROSPERIDAD SOCIAL** por el (la) Subdirector de Talento Humano o quien haga sus veces y/o por quien designe la Subdirectora de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa solicitud del área responsable;

Por UNIAGRARIA estará a cargo de Luz Jenny Escamilla Vargas, Secretaria Académica Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Correo electrónico: escamilla.luz@uniagraria.edu.co , o quien el Rector y Representante Legal de UNIAGRARIA designe para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los encargados del seguimiento al presente Memorando de Entendimiento podrán solicitar en todo momento información sobre el desarrollo de las acciones, así como recomendar cualquier tipo de acción preventiva o correctiva para garantizar la correcta ejecución del Memorando.

SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral alguno entre **PROSPERIDAD SOCIAL** y **UNIAGRARIA** manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Memorando de Entendimiento relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que sean beneficiarias del mismo.

marco de este memorando, visibilizarán de manera equitativa la participación de las entidades y organizaciones firmantes, mediante el uso responsable de logos, marcas, emblemas y distintivos oficiales de cada una de las partes.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO: El presente memorando de entendimiento es vinculante para las partes. No obstante lo anterior, podrá ser modificado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de tal decisión.

NOVENA.- CESIÓN: El presente memorando de entendimiento no podrá cederse total o parcialmente sin autorización expresa de las partes.

PM.



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 001 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA.

DECIMA.- INDEMNIDAD: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el presente memorando. En caso de promoverse un reclamo, demanda o acción legal contra cualquiera de las partes por este concepto, aquella que conozca primero de esta situación deberá informar y/o notificar a la otra parte para que ésta, por su cuenta, adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemnes a **UNIAGRARIA** y a **PROSPERIDAD SOCIAL**, según sea el caso y adelante las gestiones pertinentes para precaver o dar por terminado el eventual litigio o reclamación.

DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan que no se hallan incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución y la Ley para celebrar este convenio, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, las partes se obligan a informar las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES: Las partes se comprometen a reconocer en los actos públicos o privados, verbalmente o por escrito, la Alianza realizada a través del presente memorando de entendimiento. Sin embargo, si en algún momento las partes requieren la utilización de los emblemas de la **UNIAGRARIA** y/o de **PROSPERIDAD SOCIAL**, se deberá solicitar la autorización expresa y por escrito de cada una de las partes. Así mismo, las partes reconocen y manifiestan que no tienen facultades para actuar en nombre de la otra parte y que el presente documento no les concede representación o mandato de una frente a la otra.

DÉCIMA TERCERA.-AUTONOMÍA: Tanto **PROSPERIDAD SOCIAL** como **UNIAGRARIA**, actúan de forma independiente en ejecución del presente memorando y aunque programen o coordinen actividades conjuntas, cada una de ellas conserva plena autonomía jurídica, financiera, técnica, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre las partes ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales, estatutos, misiones y funciones. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: La información de cada una de las partes del presente acuerdo, o de las personas o entidades vinculadas a éstas, que la otra parte llegue a conocer en virtud de este documento, tendrá el carácter de confidencial. Por tanto, las partes se comprometen a que ni ellas, ni sus empleados y/o colaboradores revelarán, difundirán, comentarán, analizarán, evaluarán, copiarán o harán uso deferente del previsto en este acuerdo, ni utilizarán dicha información para ejercicio de su propia actividad, no la duplicarán o compartirán con terceras personas.

Cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas necesarias o convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra a la que tenga acceso con ocasión del presente acuerdo, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán, en ningún caso, menores a las que deba adquirir un profesional en el manejo de la información.

Mu.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 001 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA.

La información que cualquiera de las partes llegue a conocer de la otra, en virtud de este compromiso, se utilizará exclusivamente para los fines del mismo. Dicha información no será divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte, aun con posterioridad a la terminación del presente acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes se comprometen durante la ejecución del presente acuerdo a dar estricto cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 por la cual "se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", así como a sus decretos reglamentarios. El acceso y consulta de los datos personales contenidos en la base de datos, recursos y contenidos a los que tengan acceso las partes, quedará de igual forma supeditado a la observancia de dichas normas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes se obligan a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar que las bases de datos entregadas o que se generen en desarrollo del objeto del presente acuerdo, así como cualquier tipo de información obtenida por alguna de las partes en desarrollo del mismo, sea reproducida, divulgada o utilizada con fines diferentes a los establecidos en el presente documento.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO: El presente Memorando de Entendimiento podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo pactado en el Memorando de Entendimiento o sus
- b) prórrogas;
- c) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, previo aviso por escrito de la decisión por la parte interesada en darlo por terminado, la cual deberá remitirse con al menos treinta (30) días calendario de anticipación;
- d) Por incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el mismo;
- e) De forma unilateral mediante manifestación escrita explicando las causas de su decisión, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación;
- f) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para los intereses públicos o para el cumplimiento de su objetivo;
- g) La no realización del objeto durante un período de dieciocho (18) meses,
- h) para lo cual una de LAS PARTES le comunicará a la otra su intención de terminar el
- i) Memorando de entendimiento.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el Memorando de Entendimiento por cualquiera de las causales enunciadas anteriormente, se conservarán los descuentos para los beneficiarios que estuvieren participando en los programas académicos, hasta la finalización del semestre o ciclo académico en curso.

DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VALOR: El presente Memorando de Entendimiento no genera ningún costo, ni implica erogación y/o contraprestación pecuniaria a cargo de las partes contratantes y en consecuencia no requiere disponibilidad presupuestal ni genera incorporación de recursos al presupuesto de PROSPERIDAD SOCIAL, ni donación a favor de UNIAGRARIA.

Para todos los efectos legales y fiscales, las Partes dejan constancia de que el Memorando de Entendimiento no tiene valor pecuniario para ninguna de ellas.

DÉCIMA SEPTIMA.- VIGENCIA: El presente Memorando de Entendimiento tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2022, a partir de su perfeccionamiento. Este plazo podrá prorrogarse previa evaluación que las partes efectúen sobre los resultados obtenidos en su desarrollo.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No. 001 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA.

DÉCIMA OCTAVA.- ADHESIÓN: Al presente memorando de entendimiento se podrán adherir las personas de derecho público o privado que se encuentren interesadas; para el efecto, quienes hayan sido designados para realizar el seguimiento al presente memorando, deberán remitir a cada una de las partes para su aprobación, la solicitud de quien pretende adherirse. Aprobada la adhesión por la totalidad de las partes, **PROSPERIDAD SOCIAL** suscribirá un anexo con el adherente, el cual formará parte integral de este documento, en el que se consignarán las condiciones específicas bajo las cuales se realiza la adhesión y los compromisos particulares a cumplir.

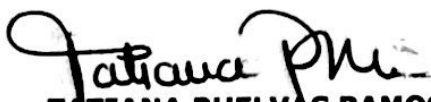
DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, se acuerda fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones a las partes podrán realizarse en las siguientes direcciones: **a. PROSPERIDAD SOCIAL:** Calle 7 No. 27-18- Bogotá D.C., **b. UNIAGRARIA:** Calle 170 No 54ª-10 de la ciudad Bogotá D.C.

VIGÉSIMA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se comprometen a todo lo establecido y manifestado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma un original, en la ciudad de Bogotá D.C. el 26 JUN 20

Por **PROSPERIDAD SOCIAL**


TATIANA BUELVAS RAMOS
Secretaria General

Por **UNIAGRARIA**


JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS
Representante legal

*Elaboró: Jacqueline Glenn G- Profesional Especializado Subdirección de Contratación
Revisó: Diego Felipe Romero C.- Subdirección de Contratación
Aprobó: Diana Sandoval Aramburo - Subdirectora de Contratación.*